



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 121/2019

DECLARACIÓN DE UN PREDIO COMO BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL

JORGE FERNANDO ACHO CIUNGARA

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

VISTOS y CONSIDERANDO.

Que, la Certificación Catastral, El Informe Topográfico, El Plano Aprobado, emitido por la Unidad de Catastro Urbano, sobre los datos técnicos que definen el estado físico del predio sobre la ubicación, coordenadas, colindancias, dimensiones, superficie y emplazamiento.

Que, el Informe Legal de Catastro, en su parte conclusiva refiere que de la revisión de toda la documentación existe la necesidad de la declaración del predio como Bien de Dominio Municipal de Villazón, cuyas definiciones y emplazamientos técnicos y catastrales corresponden a los informes emitidos por las Autoridades y por razones del interés colectivo y utilidad pública es importante la individualización legal y técnica en oficinas de Derechos Reales y consecuentemente sea público y oponible a terceros, bajo un procedimiento necesario y los requisitos suficientes conforme a ley, para la tramitación y saneamiento del predio.

Que, la autonomía municipal se entiende como la capacidad efectiva de las entidades a regular y administrar, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de su población, parte importante de los asuntos públicos. Y como lo establece la Constitución Política del Estado en su Art. 283 y el Art. 34 numeral I y 49 de la Ley N° 31 de Autonomías, que "La autonomía municipal consiste en la potestad normativa, fiscalizadora ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por Ley".

QUE, el Objeto de la presente Ley Autónoma Municipal es declarar como bien de Dominio Municipal (CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO).

PROPIETARIO : GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLAZON.
CLASE : BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL.
ZONA : YPFB
MANZANO N° : 8
PREDIO : AREA DE EQUIPAMIENTO
SUPERFICIE : 3161,27 mt2.

COLINDANCIAS CON:

NORTE : Pasaje Sococha.
SUD : Pasaje Sin Nombre.
ESTE : Calle Sin Nombre.
OESTE : Calle Sin Nombre.

DIMENSIONES RESPECTO AL:

NORTE : 42,05 metros lineal.
SUD : 54,43 metros lineal.
ESTE. : 66,80 metros lineal
OESTE : 66,14 metros lineal

El emplazamiento del área se encuentra en área urbana perteneciente al Municipio de Villazón, bajo el Sistema de Coordenadas: Cartesianas, Datum: (WGS-84) - Sistema Geodésico Mundial 1984-Zona 20 Sud, Sistema de Proyección: (UTM) - Universal Transversal de Mercator, Elipsoide de Referencia: Hayford 1909.

VERTICES	ESTE	NORTE
A	X= 232435.671	Y= 7557085.943
B	X= 232476.698	Y= 7557076.723
C	X= 232478.329	Y= 7557009.939
D	X= 232424.968	Y= 7557020.675



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

Que, la autonomía municipal es una cualidad compuesta de un conjunto de potestades y competencias emanadas de la Constitución Política del Estado y la Ley y se constituye en una verdadera herramienta de gestión urbana el identificar estas áreas y su

reconocimiento legal y por disposición su declaración como Bien de Dominio Municipal que consecuentemente será su registro y publicación en oficinas de Derechos Reales.

Que, el derecho propietario del Bien de Dominio Municipal, viene de la ley que le asigna tal carácter, aspecto de derecho de fondo y depende de una norma expresa que disponga el carácter público y se entienda que es el Gobierno Municipal en Pleno, vinculado a las normas nacionales y autonómicas el legítimo propietario.

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Ordinaria N°46/2019 de fecha 9 de Julio de 2019 años, realizada la deliberación y las observaciones por parte de los Concejales dispone emitir la presente Ley Autonómica del Municipio de Villazón.

MARCO NORMATIVO.

La Constitución Política de Estado en sus Artículos 269, 283, 302.

Ley N° 2372 de Regularización del Derecho Propietario Urbano, en su Art. 6.

Código Civil, Art. 85.

Ley N° 31 del Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Art. 6, 9 y 109.

Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, Artículos 16 inc. 4, 22, 23 y 30.

Ley Municipal Autonómica N° 6 de Villazón, modificatoria a la Ley N° 2 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, en sus Artículos. 24, 25, 26, 27 y 29.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Villazón en el marco de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y normativa legal interna vigente:

DECRETA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 121/2018

DECLARACIÓN DE UN PREDIO COMO BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto declarar a un predio como Bien de Dominio Municipal de la ciudad de Villazón.

ARTICULO SEGUNDO (CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO).

PROPIETARIO	:	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLAZON.
CLASE	:	BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL.
ZONA	:	YPFB
MANZANO N°	:	8
PREDIO	:	AREA DE EQUIPAMIENTO
SUPERFICIE	:	3161,27 mt2.
COLINDANCIAS CON:		
NORTE	:	Pasaje Sococha.
SUD	:	Pasaje Sin Nombre.
ESTE	:	Calle Sin Nombre.
OESTE	:	Calle Sin Nombre.
DIMENSIONES RESPECTO AL:		
NORTE	:	42,05 metros lineal.
SUD	:	54,43 metros lineal.
ESTE.	:	66,80 metros lineal.
OESTE	:	66,14 metros lineal.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

El emplazamiento del área se encuentra en área urbana perteneciente al Municipio de Villazón, bajo el Sistema de Coordenadas: Cartesianas, Datum: (WGS-84) - Sistema Geodésico Mundial 1984-Zona 20 Sud, Sistema de Proyección: (UTM) - Universal Transversal de Mercator, Elipsoide de Referencia: Hayford 1909.

VERTICES	ESTE	NORTE
A	X= 232435.671	Y= 7557085.943
B	X= 232476.698	Y= 7557076.723
C	X= 232478.329	Y= 7557009.939
D	X= 232424.968	Y= 7557020.675

ARTICULO TERCERO. (PATRIMONIO MUNICIPAL). Se declara, que todo el patrimonio del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón es inalienable, imprescriptible e inembargable.

ARTICULO CUARTO. (DEL CUMPLIMIENTO). Se encomienda al Ejecutivo Municipal proceder al Registro y publicidad inmediata de la presente ley en Oficinas de Derechos Reales de Villazón y sea con las formalidades debidas de Ley y de Derecho.

ARTICULO QUINTO. (DE LA EJECUCIÓN). Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente ley el Ejecutivo Municipal de Villazón.

ES DADO EN SESIÓN ORDINARIA N° 46/2019 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicación.


Cjal. Emilio Omar Rivera Galarza
PRESIDENTE DEL C.M.V.




Cjal. Teodora Vargas Ventura
SECRETARIA DEL C.M.V.

POR CUANTO:

La promulgo y público para que se tenga y cumpla en el Municipio de Villazón a los 16 días del mes de Julio de 2019 años.




Jorge Fernando Acho Chungara
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN